

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 18 de mayo de 2023, el Endosatario del Ejecutante allegó escrito en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación. No tiene embargo de Remanentes ni depósitos judiciales pendientes de pago. 25 de mayo de 2023.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0970
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00198-00
Mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del Proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación, presentada por el Endosatario en Procuración del Ejecutante- **EDWARD STIVEN VALENCIA MORENO**, en este proceso iniciado contra el señor **PABLO ENRIQUE DIAZ CORTEZ**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Endosatario en Procuración del Ejecutante- **EDWARD STIVEN VALENCIA MORENO**, es procedente, toda vez que el abogado *LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO*, tiene facultades para recibir, conforme el Art. 658 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 461 del Código General del Proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del Proceso Ejecutivo instaurado por el señor **EDWARD STIVEN VALENCIA MORENO**, a través de Endosatario en Procuración, contra el señor **PABLO ENRIQUE DIAZ CORTEZ**.

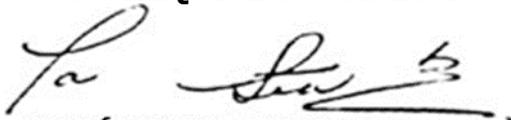
2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble con **M.I. No. 50S-540007**, decretado en el **numeral 1º del Auto Interlocutorio No. 1432 del 25 de mayo de 2018**, y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá-Valle por *Oficio No. 2407 del 25 de mayo de 2018*. **Comuníquese**. El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde ante la Oficina de Registro y para efectos de la verificación del contenido.

3º.- ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos: *2 Letras de cambio S/N -fecha de creación 10 de enero de 2018*, a favor del Demandado-**PABLO ENRIQUE DIAZ CORTEZ**. **Advertir** que se entregarán en la sede del Juzgado -Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 28 N° 19-38, Segundo Piso, en Tuluá-Valle, una vez quede ejecutoriado este auto.

4º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA STELLA BETANCOURT.